

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 Trimestre . . . . . 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	--	---	--

Número 122

Viernes 4 de junio de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección General de Sanidad

*Transcribiendo vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales que se anuncian para su provisión en propiedad por concurso de méritos y propiedad por concurso de méritos y antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en la orden ministerial de 23 de enero de 1946 y la de esta Dirección de fecha 2 de abril de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 7 del mismo mes).* («Boletín Oficial del Estado» del día 22 de mayo).

Valladolid, partido farmacéutico, Alaejos; forma de provisión, méritos, categoría, 2.ª; dotación, 2.200; municipios que integran el partido farmacéutico, Alaejos; familias de la Beneficencia, 150, y censo, 3.635.

De acuerdo con lo que preceptúa la Ley de 17 de julio de 1947, todas estas plazas estarán retribuidas además, con la gratificación de mil quinientas pesetas anuales como mínimo.

Madrid, 4 de mayo de 1948.—El Director general, José A. Palanca.

1.651

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

##### SECRETARÍA

En sesión celebrada por esta Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, el día 14

de abril último, para conocer del expediente número 80-1948, que se instruye por falta de contrabando al Monopolio de Tabacos, contra don Fidel Ramón Casanova Megías, vecino de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), cuyo actual paradero se desconoce, la referida Junta dictó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la falta de contrabando al Monopolio de Tabacos, prevista en el artículo 3.º, caso 3.º, en relación con el artículo 11 y sancionada con el 53 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar asimismo no cometida la falta del decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable en concepto de autor a don Fidel Ramón Casanova Megías, imponiéndole la multa de 2.523,40 pesetas.

4.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del tabaco intervenido, para su entrega en la Representación de la Tabacalera, S. A., de esta capital.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Valladolid, 31 de mayo de 1948.—El secretario, Celedonio Arrieta.—V.º B.º El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

1.722

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 28 del próximo venidero mes de junio, se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas para optar a los concursos, para la ejecución por destajos sucesivos, de las obras de «Supresión de la travesía de Mota del Marqués en la carretera nacional de Madrid a La Coruña» y «Supresión de la travesía de Vega de Valdetronco, en la carretera nacional de Madrid a La Coruña».

Los presupuestos de los primeros des-

tajos de cada una de las obras de estos concursos, ascienden, respectivamente, a las cantidades de 149.999,48 pesetas y 149.997,72 pesetas, y las fianzas provisionales respectivas, a depositar por los concursantes en la Pagaduría de esta Jefatura, serán de 3.749,99 y 3.749,94 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante notario, a las doce horas del día 30 del mencionado mes de junio.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliegos cerrados en esta Jefatura, acompañándose, en pliego abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en su Pagaduría el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda, a los tipos vigentes y a disposición del señor ingeniero jefe de Obras Públicas de la provincia.

Será deshechada toda proposición que no se ajuste exactamente a lo prescrito en los pliegos de condiciones de estos concursos, debiendo los licitadores acompañar a su proposición la documentación que acredite haber ejecutado obras de la misma índole y disponer de los diversos materiales necesarios para las obras, objeto de estos concursos, así como de la maquinaria y medios de transporte necesarios, y que, como mínimo, serán los que se fijan en dichos pliegos de condiciones.

Los concursos versarán, principalmente, sobre la baja que se ofrezca, pero podrán declararse desierto y adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca garantía mayor, técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelos de proposición, se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, todos los días hábiles de oficina, de diez a trece horas.

Todos los gastos que se ocasionen con motivo de estos concursos, serán abonados por los adjudicatarios de los mismos.

Valladolid, 31 de mayo de 1948.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.716

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, don Victoriano Nieto García, vecino de Valverde. De su representante, Luis García Suárez, vecino de Valladolid, Cervantes, 20. Clase de aprovechamiento, riegos. Cantidad de agua que se pide, 25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Arandilla.

Términos municipales en que radicarán las obras, Valverde (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 10 de mayo de 1948. — El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.552-861

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre de la peticionaria, doña Ascensión García de Castro.

De su representante, Manuel Alonso Yagüe, vecino de Pedrajas de San Esteban (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 8 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Adaja.

Término municipal en que radicarán las obras, Villalba de Adaja (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7

de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la peti-

ción que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 22 de octubre de 1947. El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

3.366-862

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### Sección provincial de Administración Local

#### CUPOS DEFINITIVOS

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, acordó, con fecha 28 de abril de 1948, fijar en las cantidades que a continuación se indican los cupos definitivos de compensación municipal correspondientes al ejercicio de 1946, así como las diferencias a descontar en sucesivos pagos.

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a descontar
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Alaejos.....	24.287,99	35.885,00	11.597,01
Almaraz de la Mota.....	3.867,49	4.959,80	1.092,31
Amusquillo.....	14.938,76	16.676,40	1.737,64
Bahabón de Esgueva.....	2.369,89	5.328,92	2.959,03
Barruelo.....	3.370,01	6.168,76	2.798,75
Benafarces.....	11.576,45	14.292,00	2.715,55
Bocigas.....	2.234,55	4.375,00	2.140,45
Bolaños de Campos.....	7.954,32	8.952,28	997,96
Cabezón de Pisuegra.....	23.488,94	28.553,04	5.064,10
Cabezón de Valderaduey.....	592,23	2.138,20	1.545,97
Campaspero.....		6.963,64	6.963,64
Canalejas de Peñafiel.....	11.223,37	12.339,00	1.115,63
Canillas de Esgueva.....	8.575,12	11.089,64	2.514,52
Castrejón.....	5.764,59	8.059,60	2.295,01
Castroverde de Cerrato.....	5.649,57	11.408,12	5.758,55
Cistérniga.....	13.622,80	19.498,24	5.875,44
Cobeces del Monte.....	15.262,14	18.825,16	3.563,02
Corrales de Duero.....	4.703,85	7.954,96	3.251,11
Cuenca de Campos.....	28.398,71	30.284,00	1.885,28
Curiel de Duero.....	13.154,41	14.701,04	1.546,63
Encinas de Esgueva.....	15.020,29	19.905,64	4.885,35
Esguevillas de Esgueva.....	7.720,01	13.338,76	5.618,75
Fontihoyuelo.....	10.447,89	10.664,04	216,15
Fresno el Viejo.....	3.094,10	14.625,00	11.530,90
Geria.....	9.466,31	9.564,00	97,69
Gomeznarro.....	779,77	4.601,40	3.821,63
Herrín de Campos.....	11.034,71	12.474,48	1.439,77
Hornillos.....	4.035,67	5.208,23	1.172,56
Laguna de Duero.....	4.694,41	18.845,28	14.150,87
Langayo.....	14.167,68	16.563,16	2.395,48
Marzales.....	2.515,94	4.992,92	2.476,98
Megeces.....	479,44	2.462,64	1.983,20
Montealegre de Campos.....	9.685,30	16.100,20	6.414,90
Moraleja de las Panaderas.....	3.513,48	3.548,04	34,56
Padilla de Duero.....	4.950,96	7.772,48	2.821,52
Parrilla (La).....		8.043,00	8.043,00
Peñafiel.....	24.755,93	41.427,24	16.671,31

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo — Pesetas	Cantidad anticipada — Pesetas	Diferencia a descontar — Pesetas
Piña de Esgueva.....	3.405,13	11.844,40	8.439,27
Pozal de Gallinas.....	2.010,15	7.320,68	5.310,53
Puente Duero.....		6.627,52	6.627,52
Quintanilla de Arriba.....	15.422,21	19.196,93	3.774,72
Renedo de Esgueva.....	10.242,94	11.147,36	904,42
Roales.....	10.848,57	11.381,28	532,71
Rueda.....		21.830,57	21.830,57
San Pablo de la Moraleja.....	683,18	3.413,24	2.730,06
San Pelayo.....	4.986,32	6.381,00	1.394,68
San Román de Hornija.....	6.298,45	14.887,80	8.589,35
Santibáñez de Valcorba.....	555,15	6.401,08	5.845,93
Santovenia.....	2.836,42	4.335,44	1.499,02
San Vicente del Palacio.....		3.709,24	3.709,24
Sardón de Duero.....	7.899,54	10.757,40	2.857,86
Serrada.....	11.176,98	14.585,36	3.408,38
Sieteiglesias.....	32.273,56	34.366,48	2.092,92
Pollos.....		4.901,76	4.901,76
Torrecilla de la Torre.....	3.428,06	3.648,84	220,78
Torre de Peñafiel.....	4.882,73	5.550,00	667,27
Torrelobatón.....	20.594,26	21.073,40	479,14
Torrecárcela.....	3.473,11	4.529,96	1.056,85
Uruña.....	15.595,69	18.099,76	2.504,07
Valdearcos de la Vega.....	850,90	7.425,00	6.574,10
Valdenebro de los Valles.....		5.065,32	5.065,32
Villabrágima.....	320,55	12.359,24	12.038,69
Villacarralón.....	9.791,10	11.523,20	1.732,10
Villaco de Esgueva.....	2.934,30	8.212,88	5.278,58
Villacreces.....	2.056,39	2.850,00	793,61
Villaesper.....	8.259,15	8.321,76	62,61
Villalón de Campos.....	3.374,55	35.748,60	32.374,05
Villamuriel de Campos.....	4.848,73	5.566,48	717,75
Villanueva de Duero.....		3.075,00	3.075,00
Villanueva de los Caballeros.....	12.879,76	13.945,12	1.065,36
Villanueva de la Condesa.....	4.197,15	4.622,52	425,37
Villanueva de San Mancio.....		5.957,96	5.957,96
Villardefrades.....	17.268,81	17.660,92	392,11
Villavellid.....	11.421,46	11.896,72	475,26
Villaverde de Medina.....	25.027,87	28.177,88	3.150,01
Villasexmir.....	2.194,15	5.847,64	3.653,49
Wamba.....	10.882,65	16.887,52	6.004,87
Zorita de la Loma.....		1.412,80	1.412,80

Lo que se publica para notificación de los Ayuntamientos interesados, y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del decreto de 25 de enero de 1946.

Valladolid, 20 de mayo de 1948.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

1.668

un peso aproximado de veinticinco kilos y catorce conejos.

Encargando por el presente a las autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de los expresados animales poniéndolos a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, caso de que no acrediten su legítima adquisición, y se proceda, asimismo, a la detención de los autores del hecho y dando cuenta de todo ello a este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario número 5 del corriente año, sobre robo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido el presente dado en Mota del Marqués, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Witesindo Cuadrado.—El secretario, P. H., Leónides Gómez.

1.708

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 275 de 1948, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Eugenia Pascual Arranz, hoy en ignorado paradero, para que el día 9 de junio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Benito Bragado.

1.676

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 810 de 1946 y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de junio de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Aureliano Mariano Minguéz, por hurto de cartera a Nicasio Pérez Lorenzo.

Fallo: Que debo de absolver y absuel-

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Quevedo Hernández, Marcelino; natural de Castronuevo de los Arcos (Zamora) y domiciliado en Zamora, Alto de la Avenida (finca), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid al objeto de ser oído en causa número 170 de 1948 sobre estas y hurto, apercibido que de no com-

parecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 22 de mayo de 1948.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

1.717

### MOTA DEL MARQUÉS

EDICTO

Don Witesindo Cuadrado Calleja, juez comarcal sustituto en función delegada de instrucción de Mota del Marqués y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 20 de mayo actual le fueron sustraídos al vecino de San Pelayo, Justiniano de Gonzalo Blanco y de un corral de su propiedad sito en el indicado pueblo, un cerdo de capa blanca, de

vo libremente a Aureliano Mariano Mínguez de la falta de hurto de que era denunciado, declarándose de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a las partes, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz.—Rubricado.

Y para que el presente testimonio sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a las partes, lo expido en Valladolid, a once de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Narciso Martín.

1.729

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número cuarenta y seis del año 1947, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento en parte dispositiva literal dice:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Manuel Lafauce Laseras, por esta a la denunciante María del Píjar Gallego Fernández. Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Lafauce Laseras a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas y a que indemnice a la perjudicada en la cantidad de cien pesetas, si no devuelve la máquina en el estado en que la recibió, al perjudicado. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta ciudad. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz Presa.—Rubricado.

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación interesada, expido el presente en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Benito Bragado.

1.728

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 39 del año 1946 y del que luego se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don

Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, Fidel Luengo Díez, sobre hurto a María Rodríguez Herrera.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Fidel Luengo Díez como autor de una falta, de hurto a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a dicho condenado hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de la Cruz Presa.—Rubricado.

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación interesada, expido el presente en Valladolid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Benito Bragado.

1.727

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

## ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1944 al 1946, del pueblo de Padilla de Duero, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudores, herederos de Marcela Alonso, hoy Tomás Rodrigo Alonso.—Débitos, 7,99 pesetas.

Una tierra al polígono 4, parcela 89, pago Revilla; de cabida 5 áreas, 18 centiáreas; linda Norte, 101, Felipe Valdezate; Sur, 74, Andrés Valdezate; Este, camino del Barco, y Oeste, 79, Raimunda Arranz Bombín.

Deudores, don José Canó y don Juan Benito.—Débitos, 34,52 pesetas.

Una tierra al polígono 10, parcela 16, pago Vega; de cabida 96 áreas, 54 centiáreas; linda Norte, 68, Unión Resinera Española; Sur, término de Peñafiel; Este,

17, Miguel Cano, y Oeste, 15, Teresa Burgoa Burgoa.

Deudor, don Domingo Esteban.—Débitos, 9,39 pesetas.

Una tierra al polígono 36, parcela 181, pago Confitera, de cabida 7 áreas, 76 centiáreas; linda Norte, 182, José Madrazo Arranz; Sur, término de Manzanillo; Este, 389, partija de María Carrascal, y Oeste, 202, Martos Rianza.

Deudora, doña Jesusa Gonzalo Molinos.—Débitos, 97,60 pesetas.

Una tierra al polígono 28, parcela 9, pago Eras, de cabida 62 áreas, 58 centiáreas; linda Norte, 6 y 7, Felipa Carrascal; Sur, camino de Quintanilla, aldeyuso; Este, 10, Macario Serrano Merino, y Oeste, 8, Benjamín Alonso López.

Deudor, don Matías Madrazo.—Débitos, 14,26 pesetas.

Una tierra al polígono 51, parcela 3, pago Pico Grajo, de cabida 46 áreas, 58 centiáreas; linda Norte, 4, Juan García; Sur, cañada merinera; Este, 2, Esteban Carrascal, y Oeste, término de Quintanilla.

Deudor, don Celestino Martín.—Débitos, 20,71 pesetas.

Una tierra al polígono 49, parcela 29, pago Hornillo, de cabida 34 áreas, 93 centiáreas; linda Norte, 28, Delfín Gonzalo; Sur, 25, Teófila Merino Martínez; Este, 30, Simeón Alonso Molinos, y Oeste, 28, Delfín Gonzalo Molinos.

Deudor, don Juan Martínez.—Débitos, 173,84 pesetas.

Una viña al polígono 36, parcela 80, pago Llanillos, de cabida una hectárea, 8 áreas, 69 centiáreas; linda Norte, 79, Petra Gimeno Medina; Sur, 144, Juliana y María Alonso; Este, 88, Juan Alonso Díez, y Oeste, 81, Carlos Gonzalo Medina.

Deudor, don Juan Mata.—Débitos, 23,15 pesetas.

Una tierra al polígono 47, parcela 50, pago Higuera, de cabida 69 áreas, 87 centiáreas; linda Norte, 52, Mariano Redondo; Sur, 49, Juan Sanz Repiso; Este, cañada merinera, y Oeste, 65, Mariano Carrascal Repiso.

Deudor, don Eugenio Samantego Melero.—Débitos, 83,86 pesetas.

Una tierra al polígono 36, parcela 308, pago Peñaquemada, de cabida 85 áreas, 99 centiáreas; linda Norte, 316, Primitivo Repiso; Sur, 305, Demetrio Martínez Pérez; Este, 307, herederos de Carlos Carrascal, y Oeste, 307, herederos de Carlos Carrascal.

Una tierra al polígono 50, parcela 6, pago Cabezo, de cabida 93 áreas, 16 centiáreas; linda Norte, 5, Bernardino Madrazo; Sur, 7, Pedro Alonso Arranz; Este, 2, Pedro Alonso Arranz, y Oeste, 11, Sebastiana Alonso López.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 19 de mayo de 1948.—Longinos Sordo.

1.719

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial